



Numero de resoluci3n: 2023001431

Fecha de resoluci3n: 08/02/2023

Referencia:	2023/15326N
Solicitud:	Autorizaciones de venta no sedentaria en vfa p3blica
MERCADOS, MERCADOS NO SEDENTARIOS Y VENTA NO SEDEN (JSC675H)	

**ASUNTO:** Venta no sedentaria. Reglas de funcionamiento Mercado Palma Blanca 2023.

### HECHOS

**PRIMERO:** Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2010, se aprobaron las Bases para la adjudicaci3n de los puestos de Venta de Palma Blanca que se emplazan en distintas ubicaciones de la ciudad con ocasi3n de la festividad del "Domingo de Ramos", festividad declarada de Inter3s Tur3stico Internacional desde el a3o 1997.

**SEGUNDO:** Que, desde la citada aprobaci3n de las bases, se ha producido un incremento progresivo de la demanda de puestos de venta, que ha hecho necesario autorizar nuevos emplazamientos y, por otra parte, con fecha 24 de abril de 2012, se public3 en el DOGV el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana.

Por ello, con el fin de complementar las Bases aprobadas y de regular el funcionamiento de este mercado se dicta unas reglas a fin de aclarar los criterios que regir3n la adjudicaci3n e instalaci3n de los puestos de venta y que garanticen el correcto desarrollo del mismo.

### FUNDAMENTOS JUR3DICOS

**PRIMERO:** Que, concordante con lo dispuesto en el art3culo 43 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de Comercio de la Comunitat Valenciana, el art3culo 1 del Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, establece que "Se considera venta no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad, en los per3metros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables".

**SEGUNDO:** Que, el art3culo 16 del Decreto 65/2012, anterior, dispone que "El procedimiento para el otorgamiento de la autorizaci3n y para la cobertura de las vacantes ser3 determinado por cada Ayuntamiento, respetando, en todo caso, el r3gimen de concurrencia competitiva, as3 como las previsiones contenidas en los art3culos 86 y siguientes de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones P3blicas, as3 como del cap3tulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio".





**TERCERO:** Que, el apartado 2º del artículo anterior, establece que el procedimiento para la selección entre los posibles candidatos será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

**CUARTO:** Que, es competencia de la Junta de Gobierno Local el conocimiento y resolución del presente expediente de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el conocimiento y resolución de este expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal de Promoción Económica, Mercados, Mercados no sedentarios y Venta no Sedentaria por Acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2019.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por el presente se formula la siguiente,

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO: APROBAR** las Reglas para la adjudicación e instalación de puestos de venta del Mercado de Palma Blanca para el año 2023 que seguidamente se detallan, como complemento a las Bases para la Adjudicación de puestos de Palma Blanca aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 29 de octubre de 2010:

#### **“REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA DEL MERCADO DE PALMA BLANCA PARA EL AÑO 2023”**

Las presentes Reglas tiene por objeto complementar las Bases para la Adjudicación de los Puestos de Palma Blanca aprobadas por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 29 de octubre de 2010, mercado que se celebra con ocasión de la celebración de la festividad del Domingo de Ramos, **los días 31 de marzo, 1 y 2 de abril de 2023:**

**1.-** El plazo de presentación de solicitudes para la venta de Palma Blanca, de conformidad con las indicadas Bases se **iniciará el 01/01/2023 finalizará próximo día 09/03/2023.**

**2.-** Los interesados en la adjudicación de un puesto de venta en el mercado de la Palma Blanca, presentarán una solicitud en la que harán constar el nombre y apellidos del solicitante si es persona física, o la denominación social y los datos del representante, si es persona jurídica. Acompañada de:





- a) Declaración responsable firmada por el interesado que manifieste, al menos los siguientes extremos:
- El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se ofertan, en los términos establecidos en la legislación vigente.
  - Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
  - Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- b) Datos relativos a la entidad del solicitante y a las personas vinculadas al mismo que colaborarán en la venta, Fotografía y DNI/CIF, en su caso, del solicitante y de los colaboradores. Sólo se admitirán dos colaboradores como máximo por puesto.

3.- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente del adjudicatario que cubra los daños a bienes y a personas que involuntariamente pueda producir a terceros por el ejercicio de la actividad.

4.- Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica, o unidad familiar y emplazamiento. Se entiende a estos efectos por unidad familiar la integrada por los cónyuges, o pareja de hecho y los hijos, padres o familiares que convivan con ellos. Los interesados que no estén empadronados en el Ayuntamiento de Elche, deberán presentar un volante de empadronamiento de la unidad familiar de la ciudad donde residan.

5.- Se determina como lugares autorizados para el ejercicio de la venta, los que a continuación se relacionan, con indicación del número de puestos establecidos para cada uno de ellos.

- Plaça Baix:	26 puestos
- Plaza Madrid:	8 puestos
- Plaza Barcelona:	12 puestos
- San José:	6 puestos
- Plaza Altabix (Plza. Conde Casas Rojas):	2 puestos
- Plaza de Castilla:	2 puestos
- Oficina de Turismo (Domingo):	12 puestos
- Torrellano (Viernes):	3 puestos
- El Altet:	1 puesto

6.- La determinación del número de puesto a ocupar se efectuará mediante la celebración de un sorteo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3º de las Bases de Adjudicación aprobadas el 29 de octubre de 2010, que tendrá lugar el miércoles **día 22 de marzo de**





**2023, a las 12:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Elche.** En el caso de no comparecer en dicho sorteo se le tendrá desistido en su solicitud, cubriéndose las vacantes con las instancias restantes.

7.- De conformidad con el apartado 3º de las indicadas Bases, para determinar el orden de las instancias para el sorteo de puestos de cada emplazamiento éstas se agruparán según los siguientes criterios:

- a) En Primer lugar, **Los Productores** de Palma Blanca o descendientes de estos (1ª generación), y sólo uno de ellos. Deberán presentar todos ellos certificado de inscripción en el Registro de Productores de Palma Blanca.
- b) En Segundo lugar, **La Antigüedad** teniendo en cuenta las solicitudes de aquellos interesados que hayan participado en la Venta Palma Blanca al menos los cinco últimos años de forma ininterrumpida.
- c) En Tercer lugar, **Las Restantes solicitudes**, una vez aplicados los criterios anteriores, en el supuesto de que el número de solicitudes admitidas fuese inferior al total de puestos a instalar, las restantes se seleccionaran, siguiendo el orden de entrada en el Registro del Ayuntamiento.

8.- El **27 de marzo** de 2023, se publicará en el Tablón de Edictos de la Concejalía de Promoción Económica, Mercados, Mercados no Sedentarios y Venta no sedentaria, sita en c/. Uberna, nº 2, y en la página web municipal [www.elche.es](http://www.elche.es) los listados donde se determinarán los puestos que corresponde a cada adjudicatario y emplazamiento **sirviendo de notificación a los interesados** para que se personen en dicha Concejalía en el **plazo máximo de 48 horas**, para retirar la autorización. Transcurrido el mismo, sin cumplimentar lo anterior por el interesado, se entenderá desistido de su interés quedando vacante el puesto, cubriéndose, en su caso, por el resto de solicitantes que no hubieran obtenido puesto de venta en el sorteo.

9.- La autorización otorgada es de carácter **personal e intransferible**, siendo nulo de pleno derecho cualquier acuerdo de cesión o subarriendo del uso del puesto asignado.

10.- La venta se llevará a cabo en instalaciones desmontables de 2,50 x 0,80 metros. Se podrán ubicar mesas auxiliares de 1,5 x 80 cm. En los puestos no se podrá instalar cuerdas en el frente, ni colgar objetos en ellas, debiendo ocupar el espacio adjudicado para el ejercicio de la actividad, sin modificar su emplazamiento y sin exceder de sus límites.

11.- La venta se ejercerá los **días 31 de marzo, 1 y 2 de abril** del presente año, en horario comprendido de **9:00 a 21:00 horas**, con las siguientes peculiaridades: Los puestos de venta en el Mercadillo del Altet se ejercerá la venta el jueves y en el Mercadillo de Torrellano





ejercerán la venta el viernes, durante el horario de funcionamiento del mismo y en la **Oficina de Turismo** la venta se ejercerá únicamente el **Domingo de Ramos**, día **2 de abril**, desde las **9:00 a 13:00 horas**.

**12.-** Los titulares adjudicatarios estarán obligados al efectivo cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**a)** Cada día, los puestos de venta deben estar montados antes de las **9:00 horas**. El adjudicatario que no haya montado el puesto a esa hora, sin causa justificada o de fuerza mayor, perderá su derecho a ocupar el puesto durante el resto de los días de venta, quedando interrumpido, en su caso, el cómputo de antigüedad para sorteos posteriores.

**b)** El **Viernes** y **Sábado** los puestos deberán estar completamente desalojados a las **23:00 horas**. Y los de la **Oficina de Turismo** instalados en **Domingo**, a las **14:00 horas**. El desmontaje de viernes y sábados no podrá iniciarse antes de las 21:00 horas, salvo causa de fuerza mayor o justificada.

**c)** Los adjudicatarios, estarán obligados a mantener los puestos abiertos y a permanecer en ellos durante el horario de venta.

**13.-** El cumplimiento de las normas anteriores y la adaptación de los puestos a lo especificado en las mismas será supervisado por la Policía Local, durante el tiempo de funcionamiento del mercado de Palma Blanca, y su incumplimiento será motivo suficiente para impedir su funcionamiento y proceder a su desalojo.

**14.-** En los supuestos que sean necesario, se habilitará zona para realizar las operaciones de carga y descarga de la mercancía, el viernes y sábado durante el horario de funcionamiento del mercadillo.

**SEGUNDO: PUBLICAR** las mismas en el Tablón de Edictos de la Concejalía de Promoción Económica, Mercados, Mercados no sedentarios y Venta no Sedentaria (C/. Uberna, nº 2) y en la página web municipal [www.elche.es](http://www.elche.es), para general conocimiento de los interesados.

En Elche, a 6 de febrero de 2023.

El Técnico Medio de Mercados, Mercados no Sedentarios  
y Venta no Sedentaria.





**DECRETO**

De conformidad con la propuesta formulada por el Técnico Medio de Mercados, Mercados no sedentarios y Venta no Sedentaria, **RESUELVO:**

Aprobar la misma, asumiendo íntegramente su contenido.

En Elche, a 6 de febrero de 2023 Lo manda y firma el Concejal de Promoción Económica, Mercados, Mercados no sedentarios y Venta no sedentaria.

**EL CONCEJAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,  
MERCADOS, MERCADOS NO SEDENTARIOS Y  
VENTA NO SEDENTARIA.  
(Por Delegación JGL 21-06-19)**

**EL SECRETARIO GENERAL**

Firmado electrónicamente por:  
CARLES MOLINA GÓMEZ  
Concejal de Promoción Económica, Desarrollo Turístico y Empleo  
el 08/02/2023 a las 11:24:41

Firmado electrónicamente por:  
ANTONIO IZQUIERDO GARAY  
Secretario General  
el 08/02/2023 a las 10:17:08

